

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4852/2023

Fecha Resolución: 04/07/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN Nº 1253/2023 DE 9 DE MARZO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023. (2023/CONE-00012).(LÍNEA 3).

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, número 29, de 5 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2023 por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2022 y con publicación definitiva en el B.O.P. número 33, de fecha 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.1 las bases reguladoras tipo y cuadros resumen para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022, habrán de regir entre otras, la convocatoria de la Línea 3 de subvención destinada a la Promoción de la Formación para el Empleo y la Integración de personas con discapacidad intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Por Resolución de Presidencia nº 1253/2023 de 9 de marzo, se aprobó la convocatoria pública para la anualidad 2023, incorporando la misma, el cuadro resumen de las bases reguladoras correspondientes a esta línea de subvenciones. Esta Resolución fue publicada en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), Portal de transparencia y en la sede electrónica de la Diputación.

La propia Resolución 1253/2023 de 9 de marzo, establece en su resuelve segundo que: *"la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo y cuadro resumen de la línea 3, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022"*.

Asimismo, se publica el extracto de la convocatoria en el BOP nº 64 de 20 de marzo de 2023, estableciéndose igualmente en el punto tercero que: *"La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y Cuadro Resumen de la Línea 3, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022"*.

Revisado el expediente se detecta de oficio que en la Resolución 1253/2023 de 9 de marzo, se han producido errores materiales de transcripción en determinados párrafos de algunos artículos del cuadro

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		





resumen incorporado a la resolución que aprueba la convocatoria, respecto del publicado en su día en el BOP número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022.

Puesto de manifiesto que la convocatoria de esta línea de subvenciones se rige por las bases reguladoras tipo y cuadro resumen publicados en su día en el Boletín Oficial de la Provincia, procede rectificar la mencionada resolución en lo que respecta al cuadro resumen, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

La rectificación de la resolución carece de repercusión económica por lo que no se solicita informe a la Intervención Provincial

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 109.2 LRJAP, la diputada delegada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar la Resolución nº 1253/2023 de 9 de marzo, de aprobación de la convocatoria pública para el ejercicio 2023 de la línea 3 de subvenciones relativa al programa de promoción de la formación para el empleo y la integración de personas con discapacidad intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos, en el siguiente sentido, quedando inalterada en el resto de sus términos.

Donde dice,

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA SEDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Debe decir,

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Donde dice,

2.- Conceptos subvencionables (artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son becas de asignación mensual para sufragar los gastos de transporte o manutención de las personas becadas. Estas becas deberán ser abonadas mensualmente a cada persona becada.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		



Debe decir,

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son becas de asignación mensual para sufragar los gastos de transporte o manutención de las personas becadas. Estas becas deberán ser abonadas mensualmente a cada persona becada por parte de la entidad beneficiaria.

Donde dice,

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades: Entidades sin ánimo de lucro de promoción de discapacitados intelectuales.

Debe decir,

4.a) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:
Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual de la provincia de Sevilla.

Donde dice,

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.

Debe decir,

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta la fecha de concesión de la Subvención.

Donde dice,

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución, establecido en un año a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Debe decir,

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria.

Donde dice,

7.a) Aportación de fondos propios:

.../...

☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Un seguro de responsabilidad civil y de accidentes laborales que cubra a las personas becadas.

Debe decir,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		





7.a) Aportación de fondos propios:
.../...

☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Un seguro nominativo de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las personas becadas.

Donde dice,

10.- Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17):
Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Debe decir,

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):
Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.
Junto a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
—Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad para favorecer la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.
—Vida laboral de las candidaturas propuestas
—Titulación académica y/o Certificado acreditativos de la Formación

Donde dice,

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

Debe decir,

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Donde dice,

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12):
.../...

☒ El plazo de presentación de solicitudes es: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

Debe decir,

.../...
11.- Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12):
☒ El plazo de presentación de solicitudes es: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Donde dice,

12.- Criterios de valoración (artículo 14):

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		



12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- Valoración de los méritos de las candidaturas propuestas. (Puntuación máxima 50%). Se valorará: a) La formación, tipo de formación (reglada y no reglada) y duración de la misma: Se tendrá en cuenta la formación en tareas administrativas en general, ofimática, internet a nivel de usuario, manejo de fotocopiadoras, clasificación de documentos etc.), b) Aspectos relativos a las habilidades personales, laborales y sociales.

• Contenido del Proyecto (Puntuación máxima 40%).

.../...

La puntuación total así obtenida será minorada en un 50% si la solicitud de la Asociación o Entidad no se presenta con el Proyecto para el que se solicita la subvención.

.../...

Debe decir,

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- Valoración de los méritos de las candidaturas propuestas. (Puntuación máxima 70%). Se valorará:

a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa (máximo 20 puntos)

-No han participado nunca en el programa (20 puntos)

-Han participado con anterioridad (0 puntos)

b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 20 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
Certificado de escolaridad	1
Graduado escolar	2
E.S.O	5
Formación Profesional Básica	10
Programa de cualificación inicial (PCPI) o Programa de garantía social (PGS)	15
Bachillerato	15
Formación Profesional Grado Medio	16
Cualquier formación equivalente a Bachillerato o Formación Profesional de Grado medio	16
Formación Profesional de Administrativo	17
Grado Medio de Administrativo	18
Grado Superior de Administrativo	19

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		



Titulación Universitaria	20
--------------------------	----

c) Experiencia en prácticas en otras administraciones o empresas (máximo 5 puntos)

-Han participado en prácticas de otras administraciones o empresas (5 puntos)

-No han participado con anterioridad en prácticas de otras administraciones o empresas (0 puntos)

d) Experiencia laboral (máximo 10 puntos)

-No tienen experiencia laboral (0 puntos)

-Tiene experiencia laboral de menos de un año (5 puntos)

-Tiene experiencia laboral de un año o más (10 puntos)

e) Habilidades personales laborales y sociales según los ítems marcados en el ANEXO I (máximo 15 puntos)

Habilidades personales (0-5)

Habilidades sociales (0-5)

Habilidades laborales (0-5)

-Contenido del Proyecto (Puntuación máxima 20%)

.../...

Se suprime el siguiente párrafo: "La puntuación total así obtenida será minorada en un 50% si la solicitud de la Asociación o Entidad no se presenta con el Proyecto para el que se solicita la subvención".

Donde dice,

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizará:

1º. La candidatura que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) de la valoración de los méritos.

2º. La candidatura que cuente con menor experiencia laboral.

3º. La candidatura que cuente con menor experiencia práctica en otras Administraciones Públicas o empresas.

Debe decir,

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizará:

1º. La candidatura que no haya participado con anterioridad en el programa.

2º. La candidatura que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) de la valoración de los méritos.

3º. La candidatura que cuente con mayor experiencia laboral.

4º. La candidatura que cuente con mayor experiencia práctica en otras Administraciones Públicas o empresas

5º. Candidatura de Entidades que no tengan ninguna candidatura aprobada en la lista anterior

6º. Candidaturas de Entidades cuyas solicitudes se hayan presentado en primer lugar.

Donde dice,

13.- Órganos competentes (artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

TAG y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		





funciones:

.../...

☒ Propuesta provisional de resolución y lista con tres suplentes.

.../...

☐ Órgano/s colegiado/s:

.../...

Composición:

.../...

Vocalías: Subdirección del Área, TAG y TAE responsables del programa.

Secretaria: TAG.

.../...

Debe decir,

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

TAG ó Titulado/a Superior y TAE responsable del Programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

.../...

☒ Propuesta provisional de resolución y lista con seis suplentes.

.../...

☐ Órgano/s colegiado/s:

.../...

Composición:

.../...

Vocalías: Subdirección del Área, Coordinador o coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a Superior ó TAG y TAE responsable del programa.

Secretaria: Jefatura de Servicio o TAG que le sustituya

.../...

Donde dice,

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17):

14.a) Documentación acreditativa referente a la Asociación o Entidad:

DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		



.../...

8. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad para favorecer la integración sociolaboral de los jóvenes discapacitados.

9. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes colectivos de los alumnos en prácticas.

14.b) Documentación acreditativa de cada candidatura propuesta en la resolución provisional, incluidas las suplencias:

- Informe de las candidaturas donde conste aspectos relativos a habilidades personales, laborales y sociales y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud, suscrito por la entidad solicitante.

- Memoria descriptiva del itinerario de inserción de cada candidatura.

Debe decir,

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Documentación acreditativa referente a la Asociación o Entidad:

.../...

8. Propuesta de Seguro de responsabilidad civil y de accidentes de las candidaturas.

Se suprimen los siguientes párrafos:

8. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad para favorecer la integración sociolaboral de los jóvenes discapacitados.

9. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes colectivos de los alumnos en prácticas.

14.b) Documentación acreditativa de cada candidatura propuesta en la resolución provisional, incluidas las suplencias:

- Informe de las candidaturas donde conste aspectos relativos a habilidades personales, laborales y sociales y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud, suscrito por la entidad solicitante.

- Memoria descriptiva del itinerario de inserción de cada candidatura.

Donde dice,

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19):

7 meses.

Debe decir,

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (artículo 19):

6 meses.

Donde dice,

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19):

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		





☒ No.

☐ Sí.

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 25 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

Debe decir,

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

☐ Sí

Donde dice,

18.- Publicación (artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

.../...

☒ Sede electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ Sí.

.../...

Debe decir,

18.- Notificación y Publicación (Artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

.../...

☒ Sede electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		



☒ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación esta Publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

En base al artículo 7.5 del RD 130/2019 en materia de publicidad en la BNDs y a fin de cumplir con la normativa de protección de datos en la propuesta de concesión definitiva se recogerá los datos completos de las entidades beneficiarias y se minimizarán y anonimizarán los de las candidaturas.

.../...

Donde dice,

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

.../...

Debe decir,

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

.../...

Previo inicio del comienzo de las prácticas, las Entidades beneficiarias designarán una persona que tutorice el seguimiento de las prácticas de las personas beneficiarias de su entidad.

Donde dice,

26.- Reintegro (artículo 28):

.../...

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

.../...

☒ Otros criterios proporcionables de graduación:

.../...

- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

Debe decir,

26.- Reintegro (artículo 28):

.../...

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

.../...

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==			



☒ Otros criterios proporcionables de graduación:

.../...

Se suprime el párrafo relativo a "Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención".

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO.- Publicar asimismo esta Resolución en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	04/07/2023 13:46:46
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/07/2023 07:56:52
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJ34fLHHA1pfBkJHJQVhWQ==		

